



Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco

"2019 - Año de la Exportación"

"2019, 70 años de gratuidad de la enseñanza universitaria"

Facultad de Ciencias Naturales y  
Ciencias de la Salud

Comodoro Rivadavia, 26 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

La Nota de Entrada a la Facultad N° 5938/19, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota del Visto se solicita dejar sin efecto la Resolución CDFCN N° 616/14 que aprobara el Reglamento de Práctica Final Obligatoria (PFO) de la carrera de Medicina.

Que se presenta una nueva propuesta.

Que cuenta con el aval del departamento de Medicina.

Que el tema fue tratado en la VI sesión ordinaria de este Cuerpo el 17 de Diciembre ppdo. y aprobado unanimidad.

POR ELLO, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
NATURALES y CIENCIAS DE LA SALUD  
RESUELVE

Art. 1°) Aprobar el Reglamento de Práctica Final Obligatoria (PFO) de la Carrera de Medicina, que figura en el Anexo de la presente resolución.

Art. 2°) Dejar sin efecto la Resolución CDFCN N° 616/14.

Art. 3°) Regístrese, cúrsense las comunicaciones correspondientes, notifíquese a quien corresponda y cumplido, archívese. -

**RESOLUCION CDFCNyCS. N° 598/19.-**

Dra. Bárbara Rector Torrealba  
Secretaria Académica  
Facultad de Cs. Naturales y Cs. de la Salud  
U.N.P.S.J.B.

Dra. OLGA S. HERRERA  
VICEDECANA  
Fac. de Cs. Nat. y Cs. de la Salud  
U.N.P.S.J.B.



Facultad de Ciencias Naturales y  
Ciencias de la Salud

Hoja N° 1/3.-

**ANEXO – Cpde. R.CDFCN. N° 598/19.-**

**REGLAMENTO DE PRÁCTICA FINAL OBLIGATORIA  
CARRERA DE MEDICINA**

Art. 1º: La Práctica Final Obligatoria (PFO) constituye el último tramo de la carrera y abarca un conjunto de contenidos (conceptuales, procedimentales y actitudinales) tendientes a la adquisición, consolidación e incorporación a la actividad práctica supervisada e intensiva en ámbitos hospitalarios y/o asistenciales – comunitarios, de los conocimientos, habilidades y destrezas que se requieren para el ejercicio profesional.

Art. 2º: Son sus objetivos que el alumno:

- Profundice el desarrollo de habilidades y destrezas previamente adquiridas a lo largo de la carrera mediante prácticas en terreno.
- Desarrolle el conocimiento de las patologías prevalentes, que no ha conocido en su práctica.
- Consolide conocimientos y adquiera habilidades como consecuencia de una actividad asistencial activa, con realización de guardias que le permitan enfrentarse a las emergencias y aprender a tomar decisiones rápidas frente a ellas.
- Desarrolle el entrenamiento en la actividad de consultorio externo.
- Consolide los conceptos y problemáticas del seguimiento de pacientes.
- Planifique y realice actividades de prevención y promoción de la salud.
- Consolide la práctica de cada especialidad, a través de asegurar su exposición (tutorizada y evaluada) a situaciones donde ponga en juego actitudes y procedimientos específicos.
- Se integre a la vida hospitalaria y en centros comunitarios a fin de robustecer su ductilidad en el manejo de la relación médico-paciente-familia logrando, de esta manera, un entrenamiento adecuado a las exigencias laborales futuras.
- Acceda a distintas realidades socioeconómicas y culturales que le permitan interpretar y comprender formas de vida diferentes y reconocer la salud como un derecho humano.
- Fortalezca sus valores éticos y solidarios asegurando su desarrollo integral como profesional de la salud.
- Sea capaz de identificar en la comunidad los problemas de salud vinculados a sus conductas, estado nutricional, vivienda, ambiente y que participe en la elaboración, implementación y evaluación de programas para corregirlos.
- Adquiera las capacidades básicas para gestionar programas y los conocimientos de la organización del sector.
- Sea capaz de actuar en forma interdisciplinaria
- Desarrolle la capacidad de analizar críticamente el sistema de salud y las prácticas profesionales.
- Jerarquice el proceso salud-enfermedad-atención.

BO  
Algarín





Facultad de Ciencias Naturales y  
Ciencias de la Salud

Hoja N° 2/3.- **ANEXO – Cpde. R.CDFCN. N° 598/19.-**

Art. 3º: Los contenidos mínimos de la PFO son: Capacitación integral en el enfoque de Atención Primaria de la Salud. Diagnóstico, diagnóstico diferencial y tratamiento de las enfermedades clínicas, quirúrgicas, tocoginecológicas y pediátricas prevalentes. Uso racional de la tecnología diagnóstica y terapéutica. Atención de las emergencias clínicas, pediátricas, quirúrgicas y tocoginecológicas. Actividades asistenciales, de orientación de pacientes y familiares y de prevención de las enfermedades y promoción de la salud. Aplicación de normas clínicas y protocolos quirúrgicos.

Art. 4º: La PFO se desarrolla en el 6to año de la carrera con una carga horaria mínima de 1600 horas. Consta de 4 rotaciones:

- 1) Rotación en Clínica Médica: duración 16 semanas (640 horas).
- 2) Rotación en Pediatría: duración 8 semanas (320 horas).
- 3) Rotación en Cirugía: duración 8 semanas (320 horas).
- 4) Rotación en Tocoginecología: duración 8 semanas (320 horas).

Las actividades estarán a cargo de las Cátedras de Clínica Médica 1 y Clínica Médica 2, Pediatría 1 y 2, Cirugía 1 y 2 y Ginecología y Obstetricia.

Art. 5º: La PFO se desarrollará en establecimientos asistenciales acreditados ante la Facultad para dicho fin.

Art. 6º: La PFO estará coordinada y supervisada por un Consejo, integrado por los docentes responsables de cada una de las rotaciones y por los docentes de las asignaturas troncales directamente relacionadas y coordinado por un docente que se elegirá entre ellos. Este dependerá del Jefe de Departamento de la Carrera.

Art. 7º: Los profesores responsables de cada rotación de la PFO deberán:

- a) Coordinar los recursos asistenciales para las prácticas.
- b) Asignar actividades a los alumnos.
- c) Asistir a las reuniones del Consejo.
- d) Verificar y registrar la asistencia de los alumnos a la rotación.
- e) Evaluar el desempeño de los alumnos durante la rotación.

Art. 8º: El coordinador del Consejo de la PFO deberá:

- a) Realizar la distribución de acuerdo a la elección del alumno y en base a la disponibilidad de cada servicio.
- b) Organizar las actividades complementarias, tales como talleres, cursos de habilidades y competencias, prácticas con pacientes simulados, prácticas extra hospitalarias, etc.
- c) Realizar comunicaciones a los departamentos y al encargado de docencia del Hospital Regional.
- d) Solicitar a las autoridades de la Facultad dar respuesta a las necesidades físicas y operativas de las PFO.

BO  
Adgott



Facultad de Ciencias Naturales y  
Ciencias de la Salud

Hoja N° 3/3.- **ANEXO – Cpde. R.CDFCN. N° 598/19.-**

Art. 9°: Es requisito de ingreso a la PFO, ser alumno regular, haber rendido y aprobado la totalidad de las materias del Plan de Estudio, haber cumplido las 200 horas de materias electivas, 140 horas de proyectos de investigación y extensión y 256 horas de Trabajo de Campo.

Art. 10°: El alumno se inscribirá a la PFO mediante nota dirigida a la Secretaria Académica. El Departamento de Alumnos verificará el cumplimiento de requisitos e informará al Jefe de Departamento de Medicina la inscripción del estudiante.

Art. 11°: El alumno se inscribirá a las sucesivas rotaciones mediante nota dirigida al coordinador del Consejo de la PFO, hasta una semana antes del inicio de la rotación.

Art. 12°: Al comenzar la PFO se realizará una reunión informativa de carácter obligatorio con los alumnos que la inicien. En esa oportunidad, se explicarán las características esenciales y formas de trabajo, se organizará la distribución de los alumnos, se informará sobre las normas de bioseguridad y se dará a conocer la modalidad del cursado y los mecanismos de evaluación.

Art. 13°: El alumno que, por cualquier causa, justificada o no, no alcance el 85% de asistencia de una rotación, deberá volver a realizarla.

Art. 14°: Para la evaluación de cada rotación se considerará la opinión de la cátedra responsable de dicha rotación, con respecto al cumplimiento de las habilidades, destrezas y motivaciones del estudiante. La evaluación contemplará una calificación numérica de 1 a 10, considerando de 1 a 5: Desaprobado; y de 6 a 10: Aprobado. La rotación que resulte desaprobada, deberá realizarse nuevamente, no existiendo instancias de recuperación. La desaprobación de una rotación no impedirá la posibilidad de realizar la rotación siguiente.

Art. 15°: La calificación final de la PFO surgirá del promedio de las 4 (cuatro) rotaciones, sin considerar aplazos, la cual será elevada por el coordinador del Consejo al Jefe de Departamento y éste, al Departamento Alumnos de la FCNyCS para su acreditación.

\*\*\*\*\*

BO  
Algarín